

RES. 2943/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0006990, Ent. N°4369/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria y Finanzas relacionadas con la ampliación del contrato N° 73, para la “consultoría especializada en documentación de estándares funcionales y metodología de diagnóstico”, en el marco del citado Programa financiado con Préstamo BID N° 3398/OC-UR y 4705/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que la contratación celebrada con Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte CS), está prevista en el Componente II “Fortalecimiento de Sistemas de Información y Gestión en Organismos Estatales”, actividad PEP 2.1.3.7 del citado Programa de Fortalecimiento, financiado parcialmente con el Contrato de Préstamo N° 3398/OC-UR, suscrito el día 13 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo(BID);

2) que por Resolución N° 3604/17 de 1º/11/2017, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto de U\$S 394.353 IVA incluido a favor de Deloitte SC;

3) que por Resolución Ministerial N° 7415 de 16/11/17 se autorizó a suscribir el contrato de servicios de consultoría y sus enmiendas, con Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte CS), hasta un monto máximo total de U\$S 394.353 (impuestos incluidos);

4) que, de acuerdo al contrato N° 73 suscrito el 17/11/2017, cláusula 14.1) su plazo es de 8 meses; constando intervención efectuada por la Contadora Auditora el 5/12/2017, Afectación N° 786/2017, Compromiso N° 1 por \$ 2.377.146, Financiación 2.1 y Afectación N° 787/2017, Compromiso N° 1 por \$ 522.976, Financiamiento 1.1;

5) que el MEF, con fecha 27/11/2018, solicitó extender el plazo contractual del 17/11/2017 al 13/02/2020; con copia de la Adenda N° 01 y la no objeción del BID de fecha 18/12/2018 se procede a la ampliación del plazo hasta el 13/02/2020 para actividades y entregables del “Renglón 2”;

6) que constan modificaciones en la Sección III “Condiciones especiales del Contrato” del contrato, en la cláusula 14.1 “Vencimiento de contrato”, expresando que el plazo será hasta el 13/02/2022 y la cláusula 41.2, ampliando el Renglón 2 en un 100% la cantidad de horas contratadas, en la suma de U\$S 283.040 (impuestos incluidos), en virtud de la necesidad de seguir contando con asistencia del personal especializado de la firma consultora en actividades puntuales;

7) que promovida la solicitud del MEF para la proyectada ampliación, la conformidad del BID de 7/10/2019 y de la adjudicataria de fecha 15/10/2019, la Coordinadora Componente 1 del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera del MEF, con fecha 17/10/2019 informa que no se requerirá afectación de crédito 2019, considerando que la ejecución del contrato se iniciará en el año 2020;

8) que consta Proyecto de Resolución Ministerial autorizando:

8.1) la ampliación del contrato N° 73 en U\$S 283.040 impuestos incluidos, y

8.2) la suscripción del contrato de servicios de consultoría, que refleje la ampliación del monto y el nuevo plazo de ejecución hasta el 13/02/2022;

8.3) las erogaciones resultantes de la ampliación se atenderán con cargo al Componente 1, Préstamo BID N° 4705/OC-UR, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Proyecto 517, Objeto del Gasto 282, por U\$S 232.000, Financiamiento 2.1, y U\$S 51.040 correspondiente al IVA, se atenderá con Financiamiento 1.1, por un precio total de U\$S 677.393 (impuestos incluidos) (U\$S 393.353 + U\$S 283.040);

CONSIDERANDO : 1) que el procedimiento se enmarca en las Políticas para Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9 de marzo de 2011) aplicables en función de lo dispuesto por los artículo 29 y 45 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales ;

2) que el BID no realiza observaciones a la ampliación proyectada, habiendo emitido su conformidad en todas las etapas del procedimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) del de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente y suscrito el contrato de servicios de consultoría o adenda al contrato N° 73, que refleje la ampliación del monto y el nuevo plazo de ejecución hasta el 13/02/2022, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto de U\$S 283.040 impuestos incluidos, a favor de Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte CS), con cargo al Ejercicio 2020 y previo control de su imputación al Grupo adecuado, así como del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 18.244 (Deudores Alimentarios) ;
- 2)** Cométese asimismo a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha

22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010) ;

3) Comuníquese a la Contadora Auditora ;

4) Devuélvase.

CLC